



"Salud - Calidad - Humanización"

**FORMULARIO N°001 DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS A LAS
EVALUACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA N° 042 DE 2015**

**OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE EXÁMENES PARACLÍNICOS Y
SERVICIOS QUIRÚRGICOS EN CALIDAD DE DERECHOS DE SALA PARA
PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍAS DE OFTALMOLOGÍA PARA LOS PACIENTES DEL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**

**EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL SECTOR DEFENSA DEL HOSPITAL
MILITAR CENTRAL, EN CALIDAD DE ORDENADOR DE GASTO Y,**

En uso de sus facultades legales y en especial de la conferidas por la Ley 80 de 1993. La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 el decreto 1510 de 2013, la Resolución 1018 del 12 de Noviembre de 2014, procede a avalar las respuestas realizadas por los comités Jurídicos, Técnico y Económicos presentadas así:

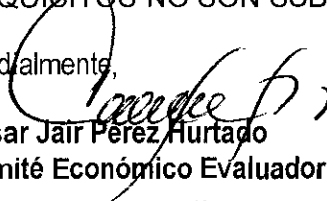
**OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA FUNDACION
OFTALMOLOGICA NACIONAL**

Observación a Evaluación Económica Proceso S.A. No 042-2015

En atención al oficio G341/2015 de fecha 05 de Agosto del 2015 con el que adjunta documentos y justificación alguna con la pretensión de SUBSANAR requisitos habilitantes de carácter Económico y Financiero sin que la Entidad las hubiera formulado o requerido en su momento durante el traslado de las Evaluaciones de acuerdo al numeral 2.9.2. Aclaración de las ofertas, se hace necesario precisar que la Entidad No Acoge su solicitud ni será tenida en cuenta, en virtud a que corresponden a Requisitos Habilitantes de Obligatorio cumplimiento y se evalúan como CUMPLE O NO CUMPLE y NO SUBSANABLES; Por consiguiente y de acuerdo a los resultados de la Evaluación Financiera a la firma Fundación Oftalmológica Nacional y de conformidad con los Estados Financieros reportado por la entidad se evidencia que NO CUMPLE dos(2) de los cinco (5) indicadores financieros requeridos para el proceso; En el supuesto que se Evaluará como CUMPLE el resultado de la Capacidad Financiera se procede a Evaluar Económicamente pero como Ud. así lo indica en su oficio que estaría dispuesto a ofrecer tarifas al PRECIO DE REFERENCIA fijado por la Entidad porque durante la Evaluación Económica su Propuesta Económica incurrió en Causal de rechazo, tal como lo indica el Numeral 2.11. Del Pliego de condiciones definitivo el cual señala en el numeral 2) Cuando las ofertas presentadas no cumplan con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y se hayan determinado como no hábiles. De la misma manera en concordancia con los Estudios Previos en su aparte de NOTAS GENERALES el cual señala en la nota No 2: La adjudicación será por grupo y la verificación se realizará por ítem, en ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor de referencia por ítem, como se evidencia en los resultados de la Evaluación Económica a la firma Fundación Oftalmológica Nacional para el Grupo No 1 su Propuesta económica supero el Precio de Referencia en el Ítem No 1, 11,12 ,18, 20 y en el Grupo No 2 el Ítem No 5.

En conclusión su oferta NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, NO CUMPLE LOS PRECIOS DE REFERENCIA Y POR TANTO NO SE HABILITA; TODA VEZ QUE ESTOS REQUISITOS NO SON SUBSANABLES

Cordialmente,


Cesar Jair Pérez Hurtado
Comité Económico Evaluador

"Salud - Calidad - Humanización"